



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2022-MPT

Pampas, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N°388-2022-GDS-MPT/P presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo para el funcionamiento de los 10 comedores populares dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y en su inciso 8) prescribe que son competentes para "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, la Política Institucional de la actual Gestión Municipal es velar por la seguridad alimentaria de las Madres Organizadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y los acuerdos aprobados por el Pleno en Sesión de Concejo, son decisiones que se tiene que cumplir, porque es de interés público y vecinal con carácter de impacto social y también en su afán de reconocer y fortalecer a las Organizaciones Sociales de los Comedores Populares;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4.- Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-92-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, entidad del Estado que regula la creación de Comedores Populares con financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307 declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, el D.S N°041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos, partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, con Informe N°032-2022-PCA-MPT/P de fecha 03 de marzo del 2022, se solicita elaborar resolución para el funcionamiento de los comedores populares de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, según el Acuerdo de Concejo N°67-2022/MPT para la distribución de productos alimenticios;

Que, con Informe N°067-2022-SGMYPS-GDS-MPT, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja solicita emisión de acto resolutivo para el funcionamiento de los comedores populares de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2022-MPT

Pampas, 08 de marzo de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, con Informe N°388-2022-GDS-MPT/P de fecha 07 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita aprobación mediante acto resolutorio para el funcionamiento de los 10 comedores populares, en merito al Informe N°032-2022-PCA-MPT/P;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc.6 Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la creación de los 10 comedores populares de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, siendo de la siguiente manera:

N°	COMEDOR POPULAR	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
01	Los Triunfadores de Pacti	Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti	Pampas	Tayacaja
02	Las Flores	Centro Poblado de Yarccacancha	Ahuaycha	Tayacaja
03	Santa Rosa	Centro Poblado de Conocc	Ahuaycha	Tayacaja
04	Unión Nueva Esperanza	Comunidad Campesina de Nueva Esperanza	Salcabamba	Tayacaja
05	Virgen Purísima	Centro Poblado de Anta	Huaribamba	Tayacaja
06	Corazón de Jesús	Puerto San Antonio	Roble	Tayacaja
07	Virgen del Carmen	Centro Poblado de Tauribamba	Huachocolpa	Tayacaja
08	San Cristóbal	Centro Poblado de San Cristóbal de Antacay	Ahuaycha	Tayacaja
09	Unión Progreso	Barrio de Rosaspampa del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi	Daniel Hernandez	Tayacaja
10	San Cristóbal	Centro Poblado de Yananyac	Surcubamba	Tayacaja

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Programas Alimentarios, Comité de Gestión Local Provincial, Presidentas de los Comedores Populares y Presidentas de los Comedores Populares.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a las Organizaciones Sociales de los Comedores Populares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARMANDO SANCHEZ
TAYACAJA - PAMPAS - HUANCAVELICA
J. Carlos Corral Gavilán
ALCALDE